



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1399 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

*g/c*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.  
2022230790100209E**

Mediante radicado No. 20224600170142 del 05 de diciembre de 2022, el señor **ABEL BENITO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.987.788, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA ILSE**", a favor de los predios denominados

1. "**VILLA ILSE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6046, con una extensión superficial de **296,5400 ha**, ubicado en el municipio de Puerto Carreño, del departamento de Vichada, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 05 de diciembre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, verificada en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 28 de marzo de 2025, sin evidenciar anotaciones adicionales.
2. "**VILLA CONSUELO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6085, con una extensión superficial de **284,5756 ha**, ubicado en el municipio de Puerto Carreño, del departamento de Vichada, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 05 de diciembre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, verificada en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 28 de marzo de 2025, sin evidenciar anotaciones adicionales.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 139 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

3. "LOS DELIRIOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6785, con una extensión superficiaria de **300 ha**, ubicado en el municipio de Puerto Carreño, del departamento de Vichada, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 05 de diciembre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, verificada en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 28 de marzo de 2025, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 522 del 22 de diciembre de 2022**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA ILSE**", a favor de los predios denominados "VILLA ILSE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6046, "VILLA CONSUELO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6085, "LOS DELIRIOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6785, ubicados en el municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, solicitado por el señor **ABEL BENITO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.987.788.

Que el acto administrativo en comento, se notificaron por medios electrónicos el 23 de diciembre de 2022, respectivamente al señor **ABEL BENITO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.987.788, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [abelbenitocastro@gmail.com](mailto:abelbenitocastro@gmail.com).

Que dentro del **Auto No. 522 del 22 de diciembre de 2022**, en su Artículo Segundo se requirió al señor **ABEL BENITO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.987.788, propietario de los predios identificados previamente, lo siguiente:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Requerir al señor **ABEL BENITO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.987.788, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia íntegra de la Resolución No. 0682 del 22-12-2010 INCODER VICHADA*
2. *Mapa de zonificación ajustado a los predios denominados: "**Villa Ilse**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **540-6046**, "**Villa Consuelo**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **540-6085** y "**Los Delirios**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **540-6785**, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a*

gpc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 139 DE 05 JUN 2025

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"

la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento<sup>1</sup>, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup>, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área<sup>3</sup> reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>4</sup> y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>5</sup> del Decreto 1076 de 2015."

Mediante correo electrónico con radicado No. 20234600001162 del 05 de enero de 2023, se allegó la información que se requirió en el **Auto No. 522 del 22 de diciembre de 2022**, el señor **ABEL BENITO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.987.788, propietario de los predios previamente referenciados, sin embargo, al momento de realizar la revisión por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante el formato SINAP\_FO\_04, versión 5, el 16 de enero de 2023 se evidenció que se cumplió con lo requerido el precitado acto administrativo, por tal razón, se dio continuidad con el trámite.

<sup>1</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. "COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO". "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

<sup>2</sup> Artículo 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

<sup>3</sup> La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

<sup>4</sup> 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.  
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación.** La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 9 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA**, el 15 de junio de 2023 y desfijado el 29 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600084722 del 05 de julio de 2023 y en la **Alcaldía Municipal de Puerto Carreño**, fijado el 26 de julio de 2023 y desfijado el 09 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600103422 del 11 de agosto de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la **Dirección Territorial Orinoquía – DTOR**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "**VILLA ILSE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6046, "**VILLA CONSUELO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6085, "**LOS DELIRIOS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6785, y emitió Concepto Técnico No. **20257030000076** del 24 de febrero de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PREDIOS EN PROCESO DE REGISTRO**

**INFORMACIÓN PREDIAL**

**VILLA ILSE:** Según el certificado de tradición y libertad emitido el 05 de diciembre de 2022 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño (PIN: 221205900368871289), el predio rural denominado "Villa Ilse", propiedad de Abel Benito Castro, está inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6046.

PC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 139 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

**VILLA CONSUELO:** De acuerdo con el certificado de tradición y libertad emitido el 05 de diciembre de 2022 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño (PIN: 221205529268871290), el predio rural denominado "Villa Consuelo", propiedad de Abel Benito Castro, está inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6085.

**# LOS DELIRIOS:** De acuerdo con el con el certificado de tradición y libertad emitido el 05 de diciembre de 2022 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño (PIN: 221205959968871291) el predio rural denominado "#los delirios" propiedad de Abel Benito Castro, está inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6785.

**1.2. UBICACIÓN**

Los predios en proceso de registro se ubican en la vereda Dagua, aproximadamente a 73,2 km del casco urbano del municipio de Puerto Carreño. El acceso se realiza por la vía que conduce desde el casco urbano de Puerto Carreño hacia Casuarito, este desvío se ubica aproximadamente a 37,3 km del casco urbano a mano izquierda, desde este punto se avanza por vía destapada por 24,6 Km hasta una intersección a mano derecha y desde este punto por 11,2 Km al predio.

Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.

Tabla 1 Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC "VILLA ILSE"

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
OESTE	5° 53' 52,84" N	67° 44' 36,60" W
SUR	5° 53' 21,48" N	67° 43' 51,24" W
ESTE	5° 54' 16,03" N	67° 41' 24" W
NORTE	5° 55' 18,34" N	67° 43' 36,12" W

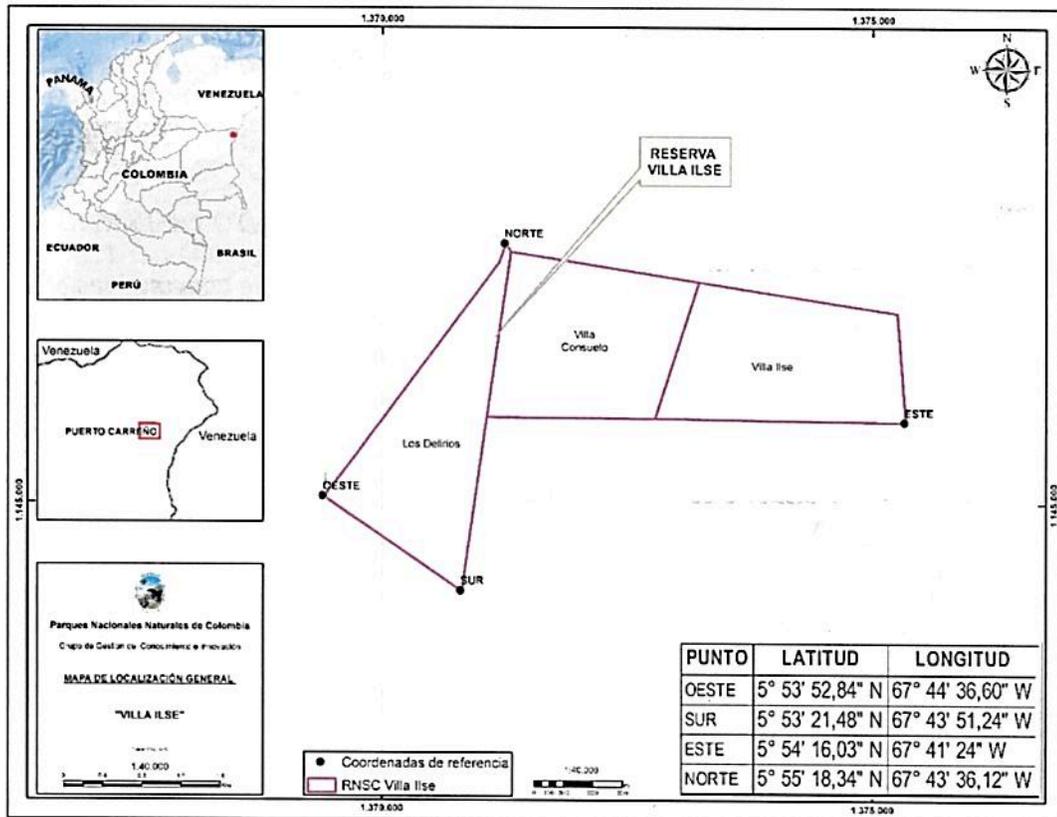
Fuente: SIG DTOR, 2024



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 9 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**



Mapa 1 Localización general de los predios objeto de solicitud de registro como RNSC "VILLA ILSE"

Fuente: SIG DTOR, 2024

**1.3. LINDEROS**

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria, a continuación, se relacionan los siguientes linderos para los predios objeto de registro como RNSC "VILLA ILSE":

**Predio "VILLA ILSE", FMI No. 540-6046: PUNTO DE PARTIDA:** se toma como tal el punto M-1 de coordenadas planas X: 1.146.445,000 m.N. y Y: 1.038.900.000 m. E., ubicado en el sitio donde concurre las colindancias del predio con DIONICIO DEL VALLE. Colinda así: **NORTE:** del punto de partida M-1 se continúa en dirección Noreste hasta encontrar el punto M-2A de coordenadas planas X: 1.146.126,7105 m.N. y Y: 1.040.864,9361 m.E., en 1990,55 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con DIONICIO DEL VALLE. **ESTE:** del punto M-2a se continúa en dirección sur hasta encontrar el punto M-3A de coordenadas planas X: 1.144.716,9117 m.N. y Y: 1.0403.92,0196 m.E., en 1107,253 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con JOSÉ DAVID BENITO RODRÍGUEZ. **SUR:** del punto número M-3A se continúa en dirección Suroeste hasta encontrar el punto M-4 de coordenadas planas X: 1.144.726,295

gpe



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 9 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

m.N. y Y: 1.038.6642,045 m.E., en 1750,00 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con JOSÉ ABEL BENITO RODRÍGUEZ. **OESTE:** del punto M-4 en dirección nor-oeste hasta encontrar el punto de partida y encierra en 1737, 955 m. ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con FERNEY LOAIZA.

**Predio "VILLA CONSUELO",** FMI No. 540-6085: PUNTO DE PARTIDA Punto de partida: se toma como tal el punto M-2A de coordenadas planas X: 1.146.126,7105 m.N. y Y: 1.040.864,9361 m.E., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con DIONICIO DEL VALLE, colinda así **NORTE:** del punto de partida M-2A se continua en dirección noreste hasta encontrar el punto M-2 de coordenadas planas X: 1145808.4209 m.n. y Y: 1042829.8721 m.E., en 1990,55 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con DIONICIO DEL VALLE. **ESTE:** del punto M-2 se continua en dirección Sur hasta encontrar el punto M-3 de coordenadas planas X: 1144703,4611 m.N. y Y: 1145808,4209 m.E., en 1107,253m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con JUAN ALCIDES SANTAELLA. **SUR:** del punto número M-3 se continua en dirección Suroeste el punto M-3A de coordenadas planas X: 1144716,9117 m.n. y Y: 1040392,0196 M.E., en 1487,01 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con JOSÉ ABEL BENITO RODRÍGUEZ. **OESTE:** del punto M-3A en dirección Nor-Oeste hasta encontrar el punto de partida y encierra. En 1487,01 m. Ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con ABEL BENITO RODRÍGUEZ.

**Predio "LOS DELIRIOS",** FMI No. 540-6785: por el **NORTE** colinda con el predio de FELIPE PELÁEZ, por el **SUR** con los baldíos de la nación, por el **OESTE** con EDISON CASTRO (predios de Canaparo) y por el **ESTE** con GABRIEL NARVÁEZ (predio El Mana) y JUAN CARLOS MENDOZA (predio El Recuerdo).

**1.4. VERIFICACIÓN DE LA COLINDANCIA DE LOS PREDIOS QUE  
CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC 209-22 VILLA  
ILSE"**

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil puede estar conformada por más de un predio, por lo cual es necesario que los predios que hacen parte de una misma solicitud de registro de RNSC compartan al menos un lindero entre sí.

De acuerdo con la información relacionada sobre los linderos de los predios en la sección anterior y a lo corroborado en campo, se evidenció que todos los predios que conforman la solicitud de registro "RNSC 209-22 VILLA ILSE" son colindantes entre sí.

**1.5. ÁREA**

Si bien la solicitud inicial realizada por el propietario involucraba el registro de 881 ha y 1156 m<sup>2</sup> según el Auto de Inicio N° 522 del 22 de diciembre de 2022, una vez verificados los puntos de referencia y límites del predio en campo durante la visita técnica, se realizó un ajuste al polígono y la zonificación de los predios. Con base en esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 845 hectáreas con



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 139 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

3890 m<sup>2</sup>, cuya área es menor a lo referido en los folios de matrícula inmobiliaria 540-6046, 540-6085 y 540-6785 (Tabla 2).

Tabla 2 Área relacionada en los Folios de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada para el registro de la RNSC "VILLA ILSE"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI	Área a registrar como RNSC (ha)
Villa Ilse	540-6046	296 ha 5.400 m <sup>2</sup>	289,4731
Villa Consuelo	540-6085	284 ha 5.756 m <sup>2</sup>	284,4835
#Los Delirios	540-6785	300 ha	271,4323
<b>Total</b>		<b>881 ha 1.156 m<sup>2</sup></b>	<b>845,3890</b>

Fuente: SIG DTOR, 2024

**1.6. CONDICIONES CLIMÁTICAS**

El municipio de Puerto Carreño cuenta con una altitud de 51 msnm y se ubica en la confluencia de los ríos Meta y Orinoco, convirtiéndose en franja fronteriza con la República de Venezuela. En cuanto a las condiciones climáticas del área en la que se ubica la RNSC VILLA ILSE, esta presenta un clima tropical monzónico o subecuatorial según la clasificación climática de Köppen-Geiger, con una temperatura promedio anual de 28,3°C y una precipitación anual de 2.319 mm. Ver figura 1.

Presenta un régimen de distribución de lluvias de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a febrero, siendo enero el mes más seco, y un período lluvioso entre los meses de marzo y noviembre, siendo junio el más lluvioso con un valor promedio de 448 mm.

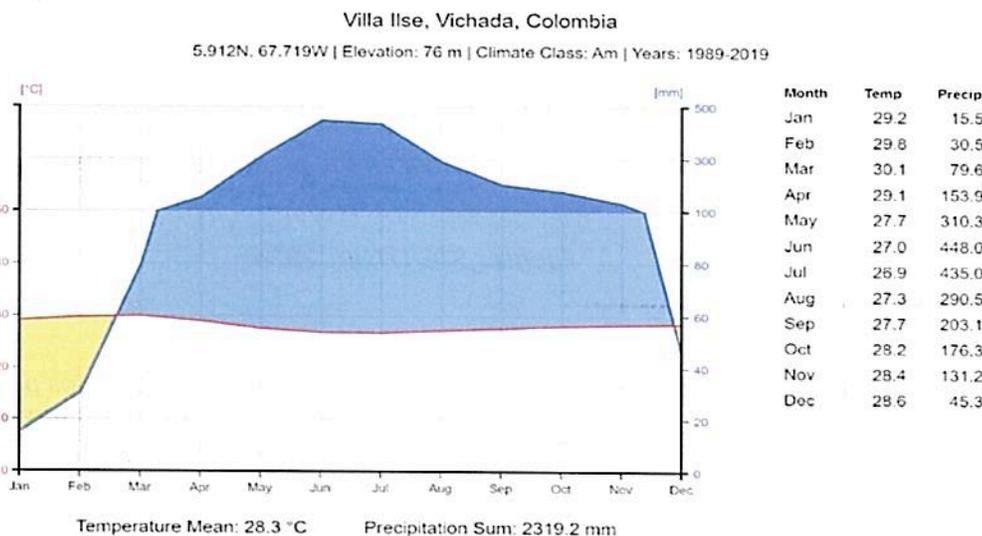


Figura 1 Diagrama Ombrotérmico sitio "VILLA ILSE".  
Fuente: Climatecharts, 2024

9/C



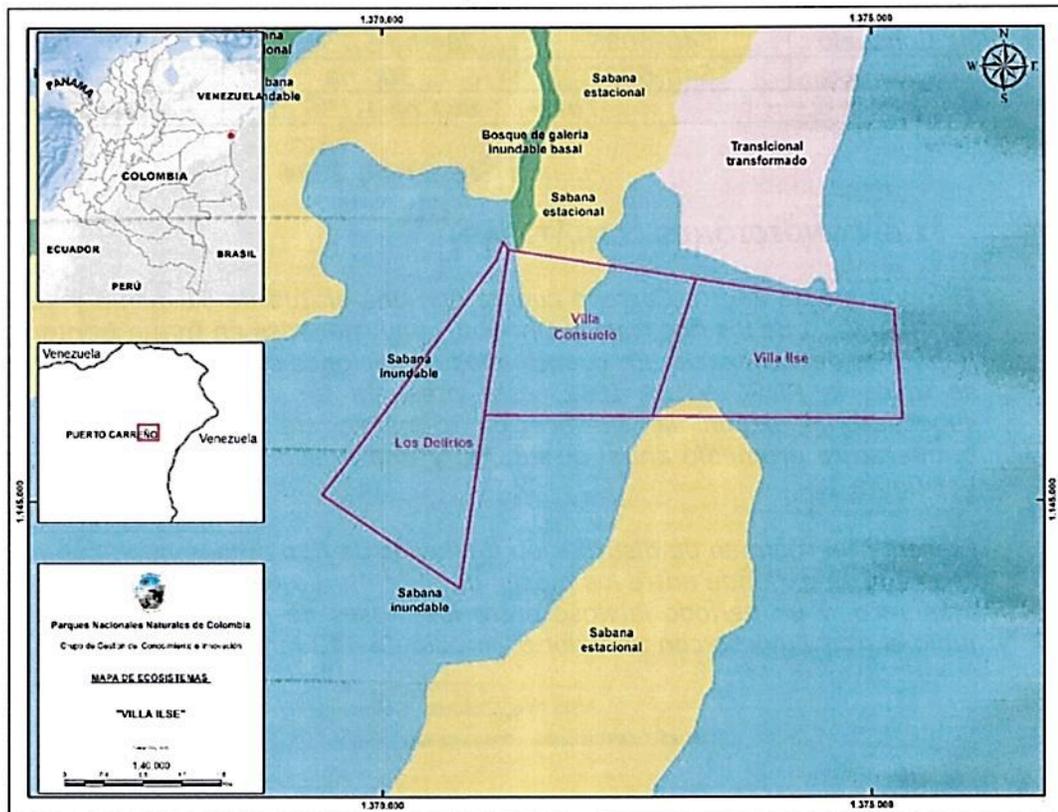
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 9 DE 0 5 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"

#### 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a los predios "Villa Ilse", "Villa Consuelo" y "Los delirios" predios objeto de solicitud están representados los ecosistemas generales Bosque de galería, morichales y esteros.



Mapa 2 Mapa de ecosistemas presentes en los predios a registrar como RNSC  
Villa Ilse

Fuente: SIG DTOR, 2024

#### 2.1. FLORA

En la visita técnica realizada en los predios, se pudo constatar para los predios Villa Consuelo, Villa Ilse y #los Delirios la presencia de los ecosistemas naturales como: Bosques de galería, Morichales y Esteros. En cuanto al Bosque de galería inundables basal: se observó una diversidad de flora nativa con presencia de especies como saladillo blanco (*Vochysia lehmannii*), saladillo rojo (*Caraipa llanorum*), congrio (*Acosmium nitens*), cachicamo (*Calophyllum brasiliense*), Majaguillo (*Xylopia aromatica*), Caimito (*Pouteria caimito*), Cabo de hacha (*Aspidosperma excelsum*), palma de cubarro (*Bactris maraja*) y Palma triste (*Euterpe sp*). Sobresalen la palma de Moriche (*Mauritia Flexuosa*), que conforma



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 9 DE 05 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"

un complejo de morichal entremezclado con los con otros arboles dentro del bosque de galería inundable basal Foto 1. Para los predios Villa Ilse y Villa Consuelo el propietario propone como zona de conservación los cuerpos de agua temporal que aparece durante la época de lluvias, comúnmente llamados esteros y son áreas de depresión abiertas que no cuentan con árboles asociados, que hace parte del ecosistema de sabana estacional. Foto 2.

Con la revisión de literatura se encuentra de acuerdo con el Estudio General de La Vegetación Nativa de Puerto Carreño (Vichada, Colombia) desarrollado por Carlos Parra-O 2006. del Instituto de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de Colombia, para los predios objeto de registro se encuentran dos ecosistemas generales donde predominan las siguientes especies.

**Bosque de galería inundable:** En ellos, dominan especies como *Campsiandra implexicaulis* Stergios, *Simira rubescens* (Benth.) Bremek. ex Steyerl., *Symmeria paniculata* Benth. y *Zygia cataractae* (Kunth) L. Rico y en menor proporción, *Jacaranda* sp. En zonas de transición entre el agua y el suelo, domina particularmente *Paspalum repens*, *Eschweilera* aff. *tenuifolia* (O. Berg) Miers y *Licania heteromorpha* Benth. var. *glabra* (Mart. ex Hook. f.) Prance, y en menor proporción, *Zygia cataractae* (Kunth) L. Rico. *Astrocaryum* cf., *Licania heteromorpha* Benth. var. *glabra* (Mart. ex Hook. f.) Prance, *Mabea nítida* Spruce ex Benth., *Parkia discolor* Spruce ex Benth., *Tachigali odoratissima* (Spruce ex Benth.) Zarucchi & Herend. y *Vochysia venezuelana* Stafleu.



Foto 1. Bosque de galería inundable basal en la zona de conservación.

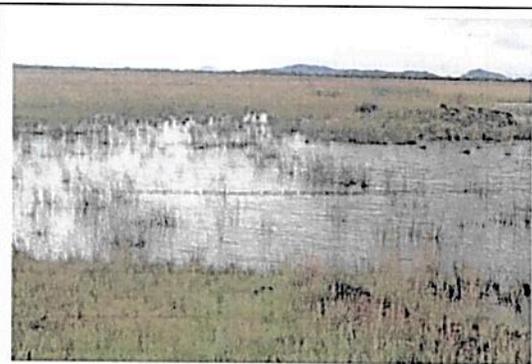


Foto 2. Estero en el predio Villa Consuelo

#### 2.2. FAUNA

De acuerdo con la información de diagnóstico del polígono presentada por el propietario, los avistamientos logrados durante la visita de campo e información recolectada por entrevistas, en los predios a registrar como RNSC Villa Ilse se registraron 23 especies de aves, 8 de mamíferos y 4 de reptiles (Tabla 3).

Tabla 3. Listado de fauna registrada en los predios a registrar como RNSC "VILLA ILSE".

gpc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 139 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<b>AVES</b>			
<i>Accipitriformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Ardea cocoi</i>	<i>Garza morena</i>
<i>Galliformes</i>	<i>Cracidae</i>	<i>Mitu tomentosum</i>	<i>Paujil</i>
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes aura</i>	<i>Guala</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteogallus meridionalis</i>	<i>Águila venadera</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Alcaraván</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Jacanidae</i>	<i>Jacana jacana</i>	<i>Gallito de agua</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina minuta</i>	<i>Paloma</i>
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Bubo virginianus</i>	<i>Búho real</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Amazilia sp</i>	<i>Colibri</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	<i>Colibrí, mango pechinegro</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Caracara cheriway</i>	<i>Caracara, Carraco</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Milvago chimachima</i>	<i>Chiriguaro</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Ara macao</i>	<i>Guacamaya</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Ara severus</i>	<i>Guacamaya verde</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Eupsittula pertinax</i>	<i>Carisucio</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Forpus conspicillatus</i>	<i>Cascabelito</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Sirirí</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	<i>Pechoirojo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus savana</i>	<i>Tijereta</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Mimidae</i>	<i>Mimus gilvus</i>	<i>Paraulata</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila plumbea</i>	<i>Semillero</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Theristicus caudatus</i>	<i>tautaco</i>
<b>MAMÍFEROS</b>			
<i>Primates</i>	<i>Atelidae</i>	<i>Alouatta seniculus</i>	<i>Araguato, Aullador</i>
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	<i>Oso palmero</i>
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Tamandua tetradactyla</i>	<i>Oso melero</i>
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasypus sabanicola</i>	<i>Armadillo sabanero</i>
<i>Artiodactyla</i>	<i>Cervidae</i>	<i>Odocoileus cariacou</i>	<i>Venado cola blanca</i>
<i>Rodentia</i>	<i>Caviidae</i>	<i>Cuniculus paca</i>	<i>Lapa</i>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 9 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Carnivora	Felidae	<i>Panthera onca</i>	Jaguar
Carnivora	Felidae	<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo
<b>REPTILES</b>			
Squamata (Serpentes)	Colubridae	<i>Masticophis mentovarius</i>	Cazadora
Squamata (Serpentes)	Viperidae	<i>Bothrops atrox</i>	Cuatronarices
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
Crocodylia	Crocodylidae	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla

A continuación, se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica.



Foto 3. Pechirrojo (*Pyrocephalus rubinus*).



Foto 4. Paloma (*Columbina minuta*).



Foto 5. Colibrí (*Amazilia* sp)



Foto 6. Gallito de agua (*Jacana jacana*)

Fuente: DTOR 18/06/2023.

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*efe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 05 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"

*En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.2, se definen los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA ILSE":*

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

*Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque galería, morichales, esteros que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "VILLA ILSE".*

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 1. Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque de Galería, Morichales, Esteros y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- 2. Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque de Galería, Morichales, Esteros.*
- 3. Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- 4. Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en los predios, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en los predios.*
- 5. Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

#### **3.3. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:*

- Los ecosistemas naturales de Bosques de galería, esteros y morichales.*
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

#### **4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA ILSE"**

*El área propuesta para el registro corresponde a 845 hectáreas con 3890 m<sup>2</sup>, las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participó Oscar Cruz, administrador de los predios. La zonificación propuesta se presenta en la Tabla 4 y se describe a continuación (Mapa 3):*

*Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC "VILLA ILSE"*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 9 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

Zonificación	"Villa Ilse"	"Villa Consuelo"	"#Los Delirios"	Área Total (ha)	Porcentaje %
	FMI 540-6046	FMI 540-6085	FMI 540-6785		
	Área (ha)				
Zona de Conservación	3,0313	63,9887	26,9331	93.9531	11,11
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0924	3,9747	2,3081	7.3752	0,88
Zona de Agrosistemas	285,3494	216.5202	242,1911	744.0607	88,01
Área Total por Predio	289,4731	284,4836	271,4323		
Área Total a Registrar	845,3890			845.3890	100

Fuente: SIG DTOR, 2024

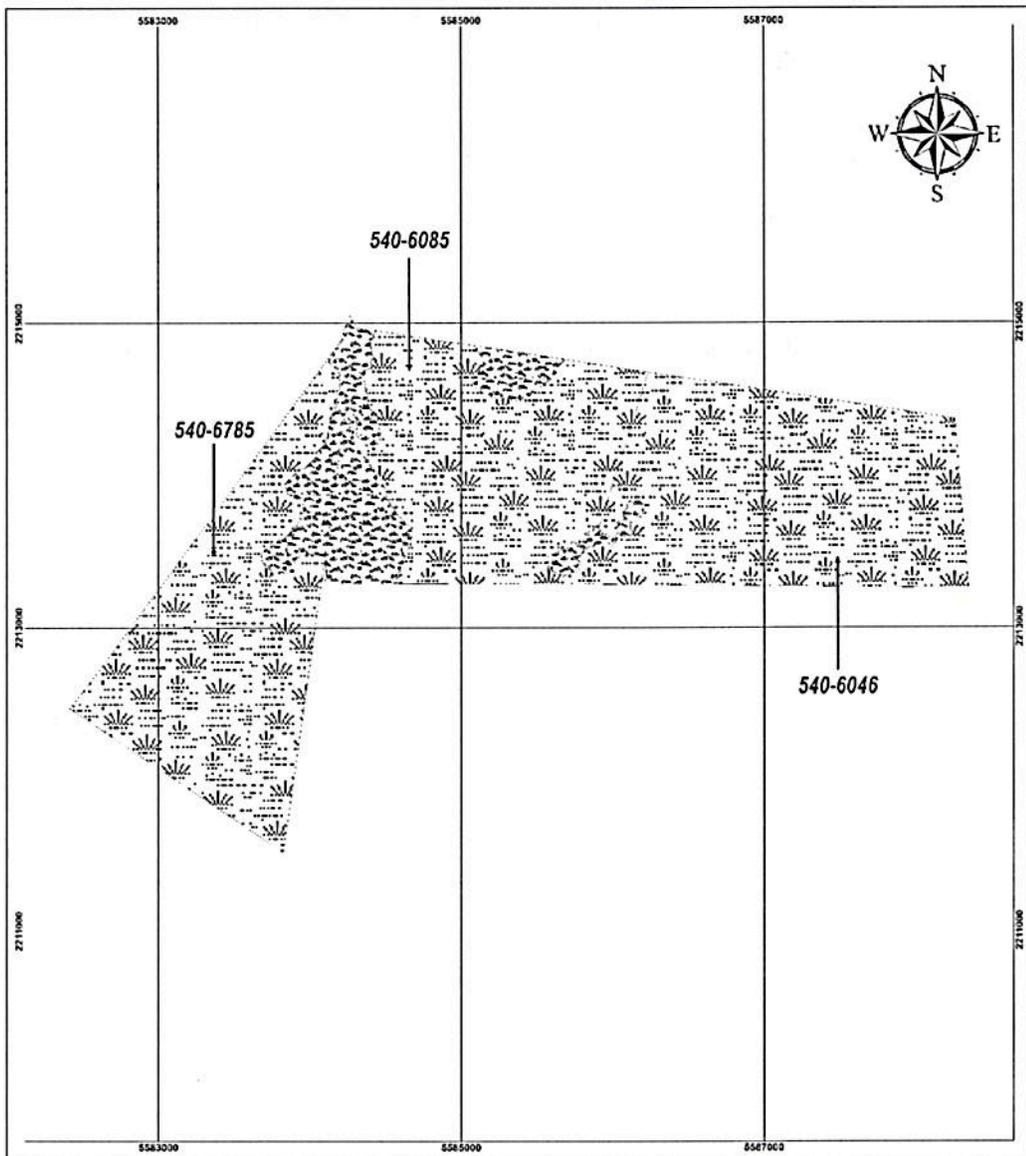
*Handwritten signature or initials.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
De la Oficina Técnica y Función de Asesoría

**ESTADÍSTICA BÁSICA**  
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil  
**"VILLA ILSE"**

Fecha de actualización: 01/06/2024

**CONVENCIONES**

**LÍMITES**  
□ Límite Reserva

**ZONIFICACIÓN**  
 Zona de Conservación  
 Zona de Amortiguación y Manejo Especial  
 Zona de Agroecosistemas

CUADRO DE ÁREAS POR PRECIO EN HA				
Zonificación	540-6046	540-6285	540-6785	Total
Zona de Conservación	5.0111	40.0827	26.1115	71.2053
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1.0524	1.3147	2.8281	5.1952
Zona de Agroecosistemas	285.5454	216.5252	242.2211	744.2917
<b>Total</b>	<b>291.6289</b>	<b>257.9426</b>	<b>271.1607</b>	<b>820.7322</b>
<b>Total a Registrar</b>	<b>845.3890</b>			

LOCALIZACIÓN PUERTO CARRERO - VICHADA

**LISTA DE REPRESENTANTES**

NOMBRE	IDENTIFICACION	INFORMACION DE REPRESENTACION
DR. JAVIER...	...	...
...	...	...

*He*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 13 9 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

*Mapa 3 Zonificación de la RNSC "VILLA ILSE" ajustada después de la visita técnica.*

*Fuente: SIG DTOR, 2024*

**Zona de Conservación:**

*Esta Zona corresponde al 11,11% del total del área a registrar, es decir a 93,9531 ha. Está conformada por bosque de galería, Morichales y Esteros. Asociado al caño negro, o drenajes intermitentes de la sabana. Estos bosques son de gran importancia para la conservación del recurso hídrico y se caracterizan por la presencia de árboles nativos y palmas que proporcionan hábitat y alimento para la fauna presente en la reserva. Donde sobresalen algunas palmas de moriche (*Mauritia flexuosa*), así mismo los esteros cumplen la función de mantener agua durante la época de lluvias "se llenan a inicios de la época de lluvias y se secan iniciando la época seca" para mantener recursos (agua, alimento y refugio) a la fauna asociada.*



*Foto 7. Bosque de galería, asociado al caño negro. Fuente: DTOR 18/06/2023*

**Zona de Amortiguación y Manejo Especial:**

*Esta Zona corresponde al 0,88% del total del área a registrar, es decir a 7,3752 ha. y corresponde a una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas y a los cuerpos de agua presentes en los predios, también están los cortafuegos por el lindero de los predios. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de las actividades productivas sobre las zonas de conservación. En general, en esta zona se encuentra una mezcla de pastos naturales con árboles y arbustos dispersos.*

*De*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 139 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**



Foto 8. Zona de amortiguación en predio "Sin Dirección El Diamante"



Foto 9. Corta fuegos por los linderos del predio en zona de amortiguación

Fuente: DTOR 18/06/2023

**Zona de Agrosistemas:**

Esta Zona corresponde al 88,01 % del total del área a registrar, es decir a 744,0607 ha. Se encuentran con la presencia de sabanas naturales, árboles dispersos y algunas zonas de rastrojo con vegetación secundaria. Esta área se encuentra dividida en potreros destinados a la ganadería de cría, con 90 cabezas de ganado de cruces de razas cebuinas. Adicionalmente, esta zona incluye un conuco en el que se tiene sembrado plátano, maíz, yuca, limón, pasto de corte y otros frutales. No se evidencia que las actividades desarrolladas en la zona de agrosistemas generen algún impacto sobre las zonas de conservación. El uso y manejo dado a las zonas productivas es compatible con los propósitos de conservación de una Reserva Natural de La Sociedad Civil.



Foto 10. Zona de agrosistemas con presencia de plátano.



Foto 11. Zona de agrosistemas con presencia de yuca.

Fuente: DTOR 18/06/2023



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 9 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

**USOS Y ACTIVIDADES**

*En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.3, se definen los siguientes usos y actividades permitidos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA ILSE":*

- i. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre las que se encuentran el aislamiento, la protección del control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- ii. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- iii. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- iv. Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- v. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

**VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS  
ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES**

**6.1. RELACIÓN CON ÁREAS DEL SINAP**

*Los predios en proceso de registro como RNSC "Villa Ilse", cumplirán un papel importante en la conectividad regional entre áreas protegidas integrantes del SINAP, dada su cercanía con las RNSC Puerto Chigüiro, El Pañuelo, La Campana y Casa Roja. De igual manera, un 17% del predio se encuentra dentro de la Reserva de la Biósfera El Tuparro (Mapa 4) y se encuentra en área de conectividad de esta Reserva de Biósfera con el Sitio Ramsar del Río Bitá lo que resalta su papel como figura de conservación privada que puede aportar a la conservación de zonas estratégicas.*

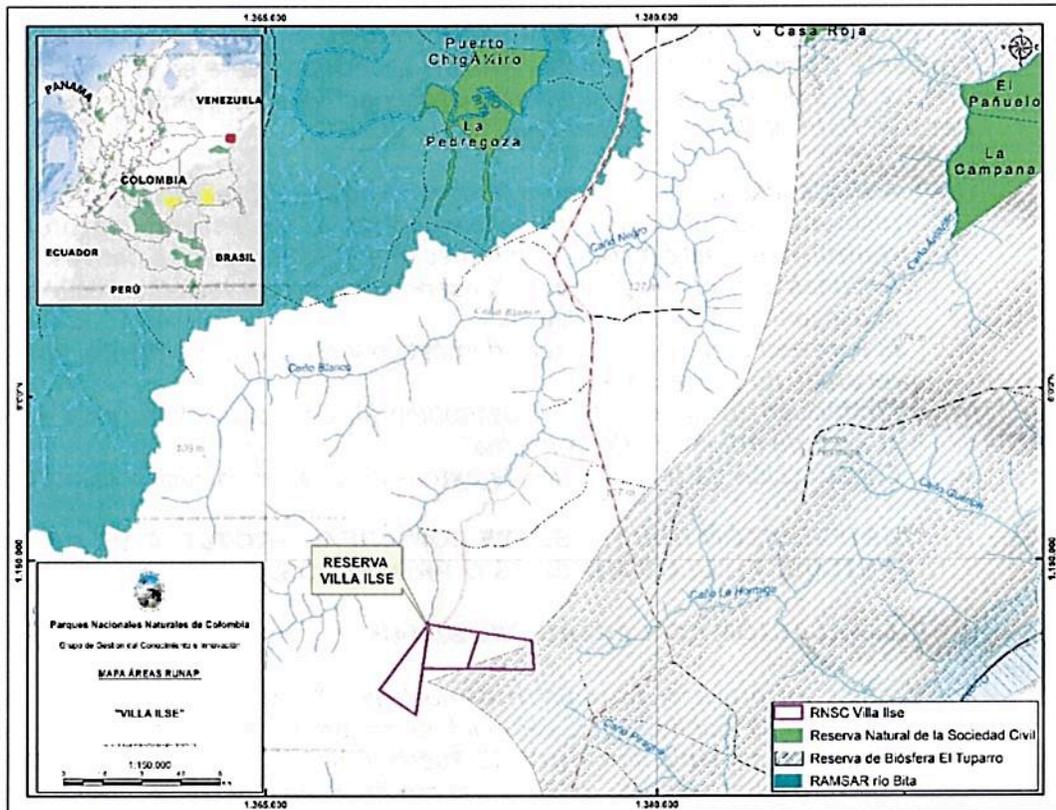
*Q/E*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"



Mapa 4 Relación de la RNSC "VILLA ILSE" con otras áreas protegidas en el RUNAP  
en junio 2024

Fuente: SIG DTOR, 2024

## 6.2. RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con base en la zonificación presentada por el propietario, ajustada durante la visita técnica, se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT<sup>6</sup> del municipio de Puerto Carreño en el cual se usa como insumo el "Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento de Vichada" del IGAC<sup>7</sup> para delimitar los usos recomendados. En los predios a registrar como RNSC "VILLA ILSE" se encuentran tres unidades de uso recomendado, en su mayoría correspondientes a sistemas silvopastoriles con pastos mejorados, adaptados a las condiciones agroecológicas de la zona y especies arbustivas y arbóreas maderables, donde se recomienda mantener los bosques de galería en su estado natural para proteger las cuencas hidrográficas y los suelos. Su distribución en el predio se puede

<sup>6</sup> Alcaldía de Puerto Carreño. Acuerdo 013 de 2003. Esquema de Ordenamiento Territorial 2003-2012.

<sup>7</sup> Instituto Geográfico Agustín Codazzi. 2011. Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento de Vichada.

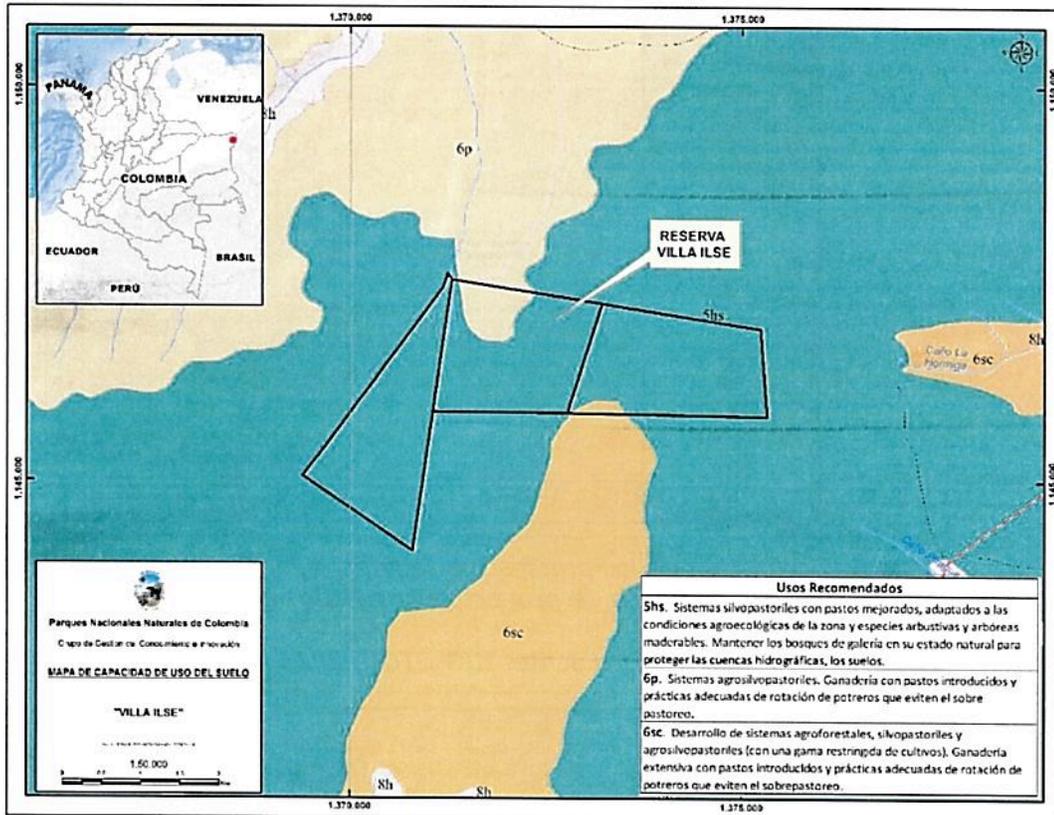


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 9 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

*observar en el Mapa 5 y los usos recomendados coinciden con la zonificación propuesta para la RNSC "VILLA ILSE".*



*Mapa 5 Relación de la RNSC "VILLA ILSE" con la Zonificación del Suelo Rural, tomado como referencia en el POT municipal*

*Fuente: SIG DTOR, 2024*

*En el predio Villa Ilse no se encontraron servidumbres u otro tipo de limitaciones al dominio, por lo tanto, no hay incompatibilidad en los usos y actividades permitidas. Así mismo, no se encontraron traslapes con resguardos indígenas.*

**6.3. Superposición con proyectos, OBRAS O ACTIVIDADES**

*Una vez revisada la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2023 y la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería 2023, no se encontraron traslapes con los predios a registrar como RNSC Villa Ilse (Mapas 6 y 7).*

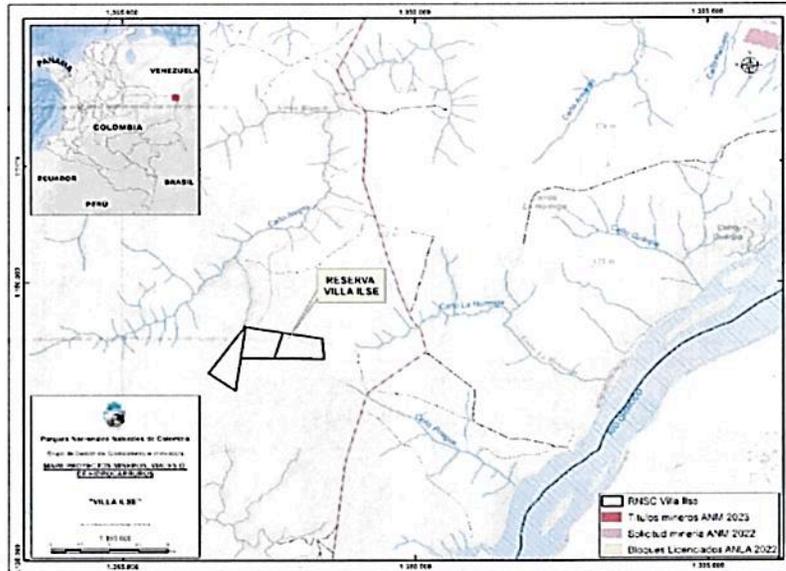
*gpc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

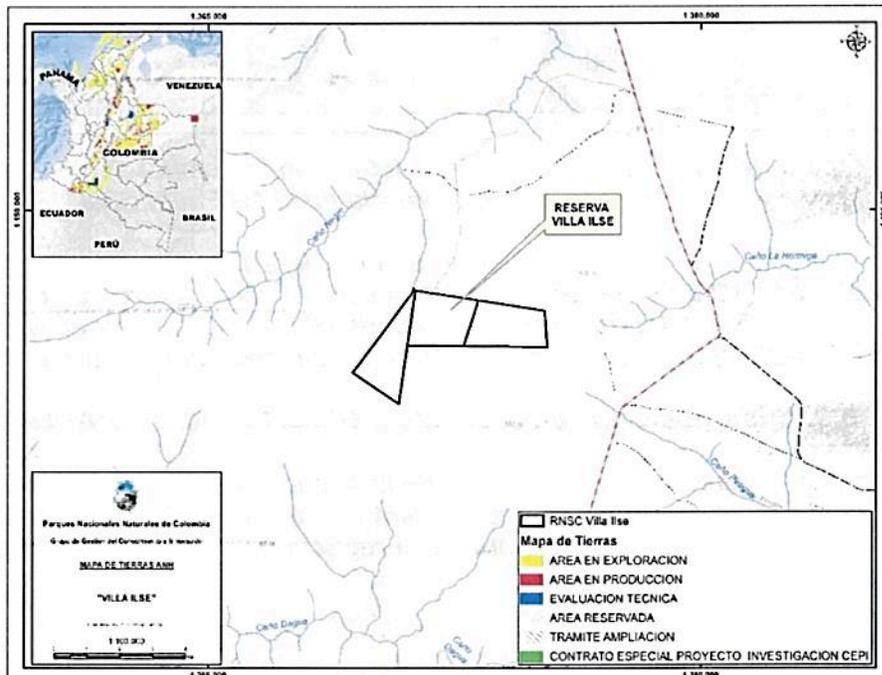
RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"



Mapa 6 Localización de los predios Los Delirios, Villa Consuelo y Villa Ilse, con respecto a la capa de proyectos licenciados de la ANLA y ANM.

Fuente: SIG DTOR, 2024



Mapa 7. Localización de los predios Villa Ilse, Villa Consuelo y #los Delirios respect to capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2023.

Fuente SIG DTOR



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 9 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

**7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS**

*En el marco del trámite de registro a favor de los predios denominados "Villa Ilse, Villa Consuelo y los Delirios" inscritos bajo los folios de matrícula inmobiliaria No.540-6046, No 540-6085, No 540-6785 el cual se encuentran ubicados en el municipio de Puerto Carreño departamento de Vichada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "VILLA ILSE" y de acuerdo con la visita técnica realizada por la Dirección Territorial Orinoquia - DTOR, se evidenció la presencia del cuerpo de agua denominado "Caño negro.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:*

*"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."*

*Para lo cual se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, información sobre delimitación de la Ronda Hídrica del Caño negro ubicado en el municipio de Puerto Carreño (Vichada ), en el marco del registro de los predios "Villa Ilse", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6046, Villa Consuelo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6085, "#los delirios", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6785 como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 209-22 VILLA ILSE; mediante oficio N°20247030006001, radicado ante Corporinoquia, bajo número N° YO-2024-16785 el 3 de octubre del 2024.*

*A lo cual Corporinoquia responde lo siguiente: se llevó a cabo un análisis multicriterio para priorizar rondas hídricas, de acuerdo con los preceptos establecidos en la Guía técnica de criterios para el acotamiento de rondas hídricas que presentan mayor presión y/o vulnerabilidad debido a los factores de gestión de riesgos. Para el caso del área de influencia de los predios los delirios y villa consuelo, ubicados en el municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada no fueron priorizadas ninguna de estas fuentes hídricas para acotamiento de la ronda.*

*De acuerdo con lo mencionado anteriormente la Autoridad Ambiental se acoge a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015, en relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios están obligados a:*

- 1 Mantener la cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 139 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

- a. *Los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos a la ronda, medidos a partir de su periferia.*
  - b. *Una franja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, alrededor de los lagos o depósitos de agua.*
  - c. *Lo terrenos con pendientes al 100% (45°).*
- 2 *Proteger los ejemplares de flora y fauna silvestres vedadas que existan dentro del predio.*
  - 3 *Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas (Decreto 1449 de 1977, Art. 3).*

**CONCEPTO**

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL**<sup>8</sup> de 845 hectáreas con 3890 m<sup>2</sup> de los predios VILLA ILSE (folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6046; 289,4731 hectáreas); VILLA CONSUELO (folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6085; 284,4835 hectáreas); y # LOS DELIRIOS (folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6785; 271,4323 hectáreas) y como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "VILLA ILSE", ubicada en la vereda Dagua del municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.*

*Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA ILSE" deberá:*

- *Elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico, en un plazo de un (1) año posterior al registro de la RNSC.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.*
- *Velar por la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio y limitar al máximo el aprovechamiento de recursos maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura y composición.*
- *Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior del bosque presente en el predio, para asegurar el rebrote y el reclutamiento de plántulas que garanticen el mantenimiento y la regeneración natural del bosque.*

<sup>8</sup> Error de digitación, únicamente es VIABLE EL REGISTRO. Nota GTEA



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 9 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

- *Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio.*
- *Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (por ejemplo: Arroz, palma africana, potreros con pastos introducidos, forestales introducidos como eucalipto, acacia etc.), para mantener las coberturas vegetales nativas.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA ILSE"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20257030000076** del 24 de febrero de 2025, la Dirección Territorial Orinoquía – DTOR, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar parcialmente un área total de **845,3890 ha**, a favor de los predios denominados "VILLA ILSE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6046, "VILLA CONSUELO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6085, "LOS DELIRIOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6785, ubicados en el municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA ILSE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Unico Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA ILSE**", una extensión superficial total de **845,3890 ha**, a favor de:

1. Predio denominado "VILLA ILSE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6046, con un área de **289,4731 ha**, ubicado en el municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada.

*[Handwritten signature]*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 9 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

2. Predio denominado "VILLA CONSUELO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6085, con un área de **284,4835 ha**, ubicado en el municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada.
3. Predio denominado "LOS DELIRIOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6785, con un área de **271,4323 ha**, ubicado en el municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada.

De propiedad del señor **ABEL BENITO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.987.788, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA ILSE**", se proponen:

**Objetivo General:** Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque galería, morichales, esteros que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "**VILLA ILSE**".

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque de Galería, Morichales, Esteros y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque de Galería, Morichales, Esteros.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en los predios, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en los predios.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA ILSE**"

*Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC "VILLA ILSE"*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 9 DE 0 5 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"

Zonificación	"Villa Ilse"	"Villa Consuelo"	"#Los Delirios"	Área Total (ha)	Porcentaje %
	FMI 540-6046	FMI 540-6085	FMI 540-6785		
	Área (ha)				
Zona de Conservación	3,0313	63,9887	26,9331	93.9531	11,11
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0924	3,9747	2,3081	7.3752	0,88
Zona de Agrosistemas	285,3494	216.5202	242,1911	744.0607	88,01
Área Total por Predio	289,4731	284,4836	271,4323	845.3890	100
Área Total a Registrar	845,3890				

Fuente: SIG DTOR, 2024

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA ILSE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre las que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

*lc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 139 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Vichada, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUÍA**, y a la **Alcaldía Municipal de Puerto Carreño**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ABEL BENITO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.987.788, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA ILSE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-22 "VILLA ILSE"**

establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 JUN 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Camilo Andrés Gutiérrez Lozano  
Abogado - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**

Nury Yanira Cardenal Hernández  
Profesional Universitaria 8 - DTOR  
Dirección Territorial Orinoquía

**Revisó**

Angela María Torres Ramirez  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Extracción:**

Karen Julieth Pérez Salamanca  
Ingeniera Ambiental Grupo de  
Trámites y Evaluación Ambiental

cu

